

- c) Datos esenciales del proyecto (personas que deberán atender, lugar, etc...).
- d) Colectivo destinatario de la ayuda.
- e) Cuantía de la ayuda y, en su caso, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- f) Aplicación presupuestaria del gasto.
- g) Forma, secuencia de pago y requisitos de abono.
- h) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- i) Plazo y formas de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) Actuaciones de seguimiento, comprobación y control de la ejecución del proyecto, por parte de la Consejería concedente.

Artículo 15. Pagos.

1.- El abono de la subvención se hará en cuatro pagos de 25% cada uno, por trimestres naturales vencidos. Una vez finalizado el trimestre deberá la entidad presentar una rendición de cuenta justificativa parcial de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, solicitando el abono de la cuantía. Para la tramitación de los pagos deberá el órgano encargado del seguimiento de la subvención proceder en la forma prevista en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.- El pago final de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el 100 por 100 del gasto aprobado en la resolución de concesión.

3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes Normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

5.- Será de aplicación lo señalado en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 16. Justificación y liquidación final de la subvención.

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

2.- Documentación a aportar:

- a) Relación de personas atendidas y de los insertados, en su caso, debidamente identificados, así como de las empresas en las que fueron insertados, en su caso.
- b) Fichas de control de las acciones firmadas por las personas atendidas.
- c) Memoria final de las actividades o proyectos y de los resultados obtenidos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, colectivos atendidos, identificación de las personas atendidas, observaciones, entre otros datos de interés.
- d) Los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de gasto
- e) En el caso de estudios, investigación, y proyectos similares aprobados, además de la memoria final (donde se hará constar una descripción detallada de la ejecución del proyecto, de los colectivos, sectores o lugares estudiados) y de la justificación de los gastos en la forma expuesta, se presentará un ejemplar de la documentación o material elaborado, que podrá ser utilizado sin limitaciones por la Administración concedente.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrá aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

4.- La presentación de la rendición de cuenta justificativa total se realizará ante la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad, sin perjuicio de lo señalado anteriormente para los pagos parciales, salvo que las normas de las Bases de Ejecución del Presupuesto señalen otro plazo inferior.

5.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones, así como lo señalado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá